

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL “VILLA PURIFICACION” DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

REGLAMENTO

EL LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 77 Fracción I de la Constitución Política del estado de Jalisco, así como los preceptos 37 Fracción II y VII y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes hago saber.

Que el Municipio de Villa Purificación, Jalisco; en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el pasado día Jueves 21 de Marzo del 2013, ha tenido a bien dirigirme el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, tanto en lo general así como en lo particular el REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL “VILLA PURIFICACION” DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL "VILLA PURIFICACION" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA, Presidente Constitucional del Municipio de Villa Purificación, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el Artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 12 fracción IX, 152 y 153 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Villa Purificación, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco, 2012-2015, que me honro en presidir, en su Sesión Ordinaria de fecha de 21 de Marzo del 2013, tuvo a bien aprobar el **acuerdo N° 0093**, por el que se autoriza en lo general y en lo particular el **Reglamento de la Gaceta Municipal "Villa Purificación"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 42 fracción V, que los ordenamientos municipales se deben publicar en la Gaceta Oficial del municipio o en el medio Oficial de divulgación previsto en el ordenamiento aplicable.

Que no existe un ordenamiento que establezca cual es el medio oficial de divulgación del Municipio de Villa Purificación, Jalisco.

Que los H. Ayuntamientos anteriores, han realizado publicaciones a las que han denominado Gacetas Municipales, por las mismas no han tenido periodicidad, tampoco las han mandado al Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del mismo.

Que se desconoce cuantas Gacetas se han publicado, porque no existe una dependencia, en donde poder consultarlas o adquirirlas.

Que las Gacetas que se han publicado, contiene mucha información que no es oficial, toda vez que mucha información es la misma que aparece en los diarios del Municipio.

Que los Acuerdos del H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco. En las Gacetas que se han podido consultar, rara vez aparecen.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL “VILLA PURIFICACION” DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

Que los ordenamientos Municipales que aparecen en las mencionadas Gacetas, no están sancionados por los mismos del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Purificación, Jalisco. Y tampoco están promulgados debidamente por el Presidente Municipal y por el Secretario General.

Que los adelantos tecnológicos permiten tener en un sitio “Web” toda la información Municipal, la cual se puede tener acceso por vía de Internet, facilitándole al gobernado la consulta de la información generada por el H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco.

Reglamento de la Gaceta Municipal “Villa Purificación, Jalisco”

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento de Orden público e interés social y tiene por objeto regular la Administración, elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal “Villa Purificación, Jalisco.”

Artículo 2. – La Gaceta Municipal “Villa Purificación, Jalisco.” Es el medio de difusión del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco, de carácter permanente, en el que se publican los ordenamiento, bandos, reglamentos, circulares, disposiciones administrativas de observancia general, instructivos, manuales, formatos, convenios, contratos, Planes de Desarrollo Urbano, planes de Desarrollo Urbano del Centro de población, Planes Parciales de Urbanización y los acuerdos del H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco. Debidamente sancionados y promulgados.

Artículo 3.- Los efectos de la publicación de los actos y ordenamientos legales en la Gaceta Municipal son la publicidad y vigencia Legal, en los términos que del mismo decreto, acuerdo o disposición general se desprenda, salvo lo dispuesto en el capítulo II del presente reglamento.

Artículo 4.- La publicación de la Gaceta Municipal corresponde al Secretario General del H. Ayuntamiento por conducto de la dependencia de Comunicación Social.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL "VILLA PURIFICACION" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

La dependencia de Comunicación Social, es la encargada de la administración, elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal "Villa Purificación, Jalisco".

Artículo 5.- Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I.- Gaceta: La Gaceta Municipal "Villa Purificación, Jalisco",
- II.- Secretario: el Secretario General de H. Ayuntamiento, y
- III.- Comunicación: la dependencia Municipal de Comunicación Social.

Artículo 6.- Al Secretario le corresponde para los efectos de este ordenamiento, ordenar la publicación de la Gaceta y supervisar su administración.

Artículo 7.- Corresponde a Comunicación, en relación con la Gaceta:

- I.- Su administración y elaboración;
- II.- La publicación fiel y oportuna de los contenidos que obren en las órdenes que le sean giradas por el Secretario General;
- III.- Integrar y conservar la Gaceta y turnar los Ejemplares necesarios para su archivo en la dependencia de Patrimonio Municipal.
- IV.- Establecer las estrategias de distribución de la Gaceta, en todo el territorio del Municipio;
- V.- Otorgar suscripciones gratuitas a las dependencias y entidades del Gobierno municipal, asociaciones públicas y privadas, organismos obreros y patronales y a los comités de Asociaciones vecinales.
- VI.- Informar anualmente de actividades al H. Ayuntamiento de Villa Purificación.
- VII.- Proponer al Secretario las modificaciones operativas y reglamentarias que aprecie necesarias para mejorar la producción de la Gaceta Municipal.
- VIII.- Participar en la divulgación de la Gaceta Municipal; y
- IX.- Aquellas que le impongan otros ordenamientos.

Artículo 8.- Es materia de publicación en la Gaceta Municipal :

- a) El Plan Municipal de Desarrollo
- b) El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población
- c) Los Planes Parciales de Urbanización
- d) Los convenios, contratos y comodatos celebrados con el H. Ayuntamiento
- e) Los Bandos de Policía y Buen Gobierno
- f) Los Ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL “VILLA PURIFICACION” DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

- g) Las convocatorias para ocupar cargos de la administración municipal, de licitaciones públicas para comprar y concesiones de servicios públicos.
- h) Las circulares internas, los instructivos, manuales, formatos y cualquier acto similar.
- i) Los acuerdos del H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco.
- j) Los informes que rindan cada área de la Presidencia Municipal.
- k) Los demás actos que acuerde y ordene su publicación el H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco.

Artículo 9.- La Gaceta se organiza para su compilación en Tomos enumerados de 12 números. Cada número se dividirá en las Secciones que fueren necesarias para su edición.

Artículo 10.- En la Gaceta se publicará el índice del Tomo integrado en los términos del artículo anterior, en el siguiente número que siga a la apertura del nuevo Tomo.

En el segundo número de cada año, la Gaceta dará a conocer el índice anual de las publicaciones del año inmediato anterior.

Artículo 11.- La Gaceta deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- a) El nombre “Gaceta Municipal Villa Purificación, Jalisco”,
- b) La leyenda: Órgano Oficial de comunicación del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco;
- c) Los nombres de los integrantes del H. Ayuntamiento y de los responsables de la publicación:
- d) Lugar, fecha, Editorial, Tomo, año y número.
- e) Índice y paginación de cada Gaceta.

Artículo 12.- La Gaceta contará con los requisitos:

- a) Sello del Escudo Nacional con la Leyenda: Estados Unidos Mexicanos;
- b) El Escudo Heráldico Oficial de Villa Purificación, Jalisco
- c) El Logotipo Oficial de la Administración.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL "VILLA PURIFICACION" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

Artículo 13.- La Gaceta se editará en el Municipio de Villa Purificación, Jalisco y será publicada el primer lunes de cada mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando así lo determine el H. Ayuntamiento.

Artículo 14.- El H. Ayuntamiento podrá otorgar suscripciones gratuitas adicionales a las previstas en este ordenamiento, previo acuerdo sancionado y publicado.

Artículo 15.- La Gaceta será editada y distribuida en cantidad suficiente que garantice cuando menos la satisfacción de la demanda en todo el territorio del municipio de Villa Purificación, Jalisco.

CAPITULO II

De la divulgación de la Gaceta por medios electrónicos

Artículo 16.- Los responsables del área de informática administrarán la página electrónica de la Gaceta en Internet.

Artículo 17.- Cada ejemplar de la Gaceta será reproducido en la página electrónica del H. Ayuntamiento en Internet, dentro de los siguientes cinco días de su publicación impresa.

Artículo 18.- La página electrónica de la Gaceta podrá identificarse con los mismos datos y requisitos que se enumeran los artículos 11 y 12 del presente ordenamiento.

Artículo 19.- La publicación electrónica de la Gaceta será únicamente para efectos de divulgación, por lo que no afecta la entrada en vigor ni el contenido oficial de los materiales publicados en el formato impreso.

Artículo 20.- La consulta del formato electrónico será bajo la responsabilidad del usuario, por lo que ni el Secretario ni Comunicación, ni área de informática responderán por la fidelidad de los textos divulgados.

Artículo 21.- A quien sin causa justificada altere los textos y gráficos de la versión electrónica de la Gaceta en la página de la Internet, administrada por el área de Informática, se le aplicarán las penas previstas en las leyes de la materia.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL "VILLA PURIFICACION" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

Artículo 22.- El área de informática procurará editar compilaciones electrónicas de la Gaceta para facilitar su colección y análisis.

CAPITULO III Del procedimiento

Artículo 23.- En todos los casos la orden de publicación de los textos y gráficos que sean susceptibles de ser reproducidos en la Gaceta, deberá emanar del Secretario General, o ser remitida por su conducto.

Artículo 24.- El secretario General, despachará la orden oficial de publicación acompañando los contenidos en copia debidamente autorizada con su firma y sello de la dependencia.

Artículo 25.- El área de Informática, deberá publicar los contenidos recibidos en los términos del artículo anterior en el siguiente número, siempre que se reciban con un plazo no menor de cinco días hábiles, a su publicación.

Artículo 26.- Error de publicación es aquel que surge de la infidelidad de los textos y gráficos enviados por el Secretario General, y el material publicado, en cuyo caso el Área de Informática, de oficio o por orden superior, corregirá la errata en el ejemplar siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de ésta.

En todos los demás casos el área de Informática, sólo podrá publicar fe de erratas cuando éstas provengan por despacho del Secretario General, autorizadas en los términos del artículo 24 d este ordenamiento.

Artículo 27.- Todas las correcciones o aclaraciones que sufra la Gaceta en su formato impreso deberán reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violación a la página electrónica en cuyo caso su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL "VILLA PURIFICACION" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento, después de ser aprobado en lo general y lo particular y sancionado por el H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, deberá ser promulgado por el Presidente Municipal y se ordenará su publicación para que entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera Municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaria del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente ordenamiento.

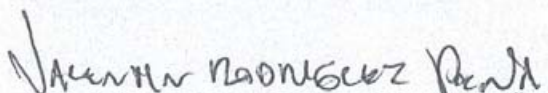
TERCERO.- Se ordene al Secretario General a buscar y compilar las Gacetas Municipal impresas y publicadas por los H. Ayuntamientos anteriores y remitirlas a la dependencia de Patrimonio Municipal para su clasificación y registro.

CUARTO.- Se mande una copia del mismo, con las presentes reformas, al congreso del Estado para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL "VILLA PURIFICACION" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

Expedido en la Sala de Cesiones del Ayuntamiento del Palacio Municipal de Villa Purificación, Jalisco, a los 21 días del mes de Marzo de 2013 dos mil Trece, LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA, Presidente Municipal; C. OLIVIA LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS, Sindica Municipal; C. BEATRIZ VELASCO COVARRUBIAS, LIC. MAYRA COVARRUBIAS RODRIGUEZ, C. DANY MISAE L VILLASEÑOR PELAYO, C. MA. DE JESUS FLORES PELAYO, C. SALVADOR PELAYO GARCIA, C. CLEMENTE DE NIZ AGUILA, C. ELIDA ARECHIGA GARCIA, PROF. HERIBERTO PELAYO CASTELLON, C. FRANCISCO MICHEL FRIAS, Regidores propietarios C. SAUL LLAMAS ROMERO, Secretario General.

Por tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mandó se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.


LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA
Presidente Municipal.



(PRESIDENCIA) Villa Purificación
H. Ayuntamiento Municipal 2012 • 2015


C. SAUL LLAMAS ROMERO
El Secretario del Ayuntamiento




(SECRETARIA GENERAL) Villa Purificación
H. Ayuntamiento Municipal 2012 • 2015

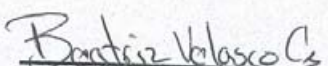
REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL
"VILLA PURIFICACION" DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.



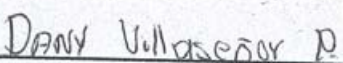
SINDICATURA Villa Purificación
H. Ayuntamiento Municipal 2012-2015

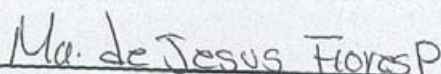
REGIDORES PROPIETARIOS

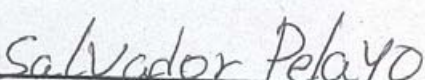

C. OLIVIA LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS
SINDICA

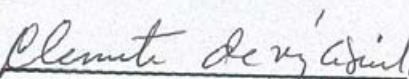

C. BEATRIZ VELASCO COVARRUBIAS

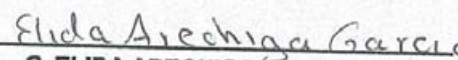

LIC. MAYRA COVARRUBIAS RODRIGUEZ.


C. DANY MISAEI VILLASEÑOR PELAYO

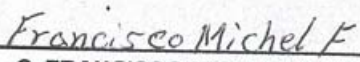

C. MA. DE JESUS FLORES PELAYO


C. SALVADOR PELAYO GARCIA.


C. CLEMENTE DE NIZ AGUILA


C. ELIDA ARECHIGA GARCIA


PROF. HERIBERTO PELAYO CASTELLON


C. FRANCISCO MICHEL FRIAS